ID:73134451

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	JULIO DE 2022

El Asesor Código 105, Grado 10 De La Dirección Administrativa, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución N° 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora en coordinación con el área o dependencia de la entidad que requiere el servicio, el presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

	MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.**
	SELECCIÓN ABREVIADA	
	CONCURSO DE MERITOS	
X	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
	MÍNIMA CUANTÍA	

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación es la manifestada en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2022, respecto a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa, operativa y/o misional de la Entidad. -

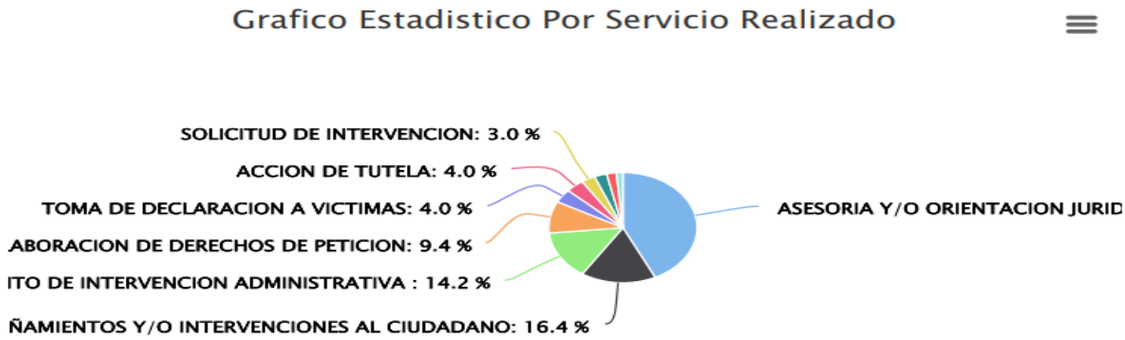
Atendiendo la necesidad de personal de apoyo requerida por las siguientes áreas de la Personería Distrital de Cartagena:

DEPENDENCIA
PERSONERIA DISTRITAL - CENTRO DE CONCILIACIÓN

Se ha determinado la necesidad de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que permita el cumplimiento y satisfacción del servicio público a cargo de la entidad durante la vigencia fiscal 2022 y en consideración a la información estadística de actuaciones misionales realizadas por la entidad durante la vigencia fiscal 2021, así:

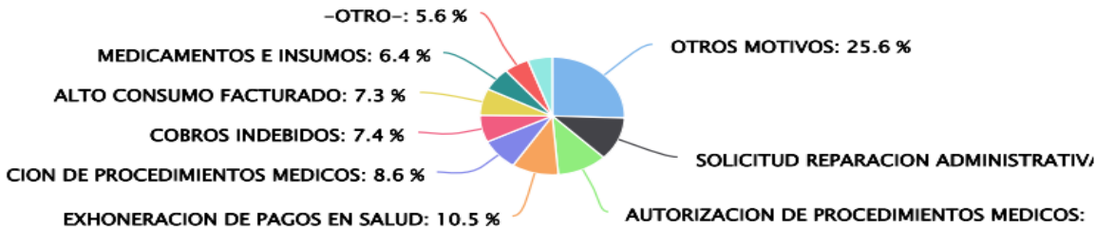
ATENCIÓN AL PUBLICO

Num. de Atenciones Realizadas	Promedio de Personas Atendidas x Dia
5893	24



ID:73134451

Grafico Estadistico Por Asunto



PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)

Num. de PQR Recibidas	Num. de PQR Vigentes	Num. de PQR No-Vigentes	Pomedio de Quejas por dia
4353	2004	2421	14.51

Grafico Estadistico Por Tipo de PQR

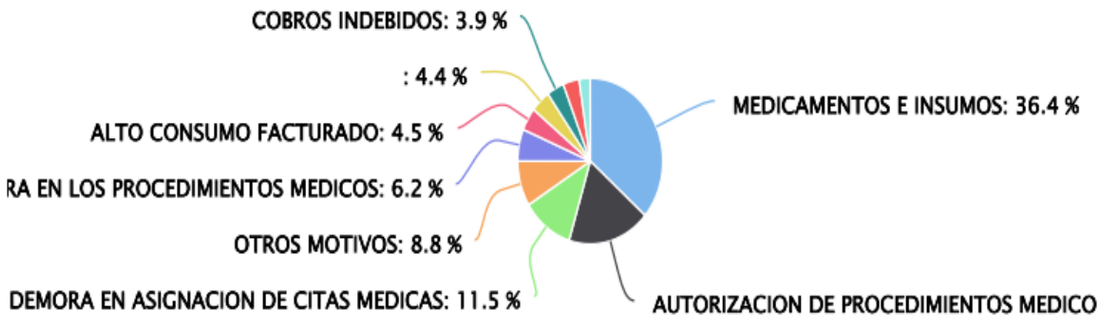
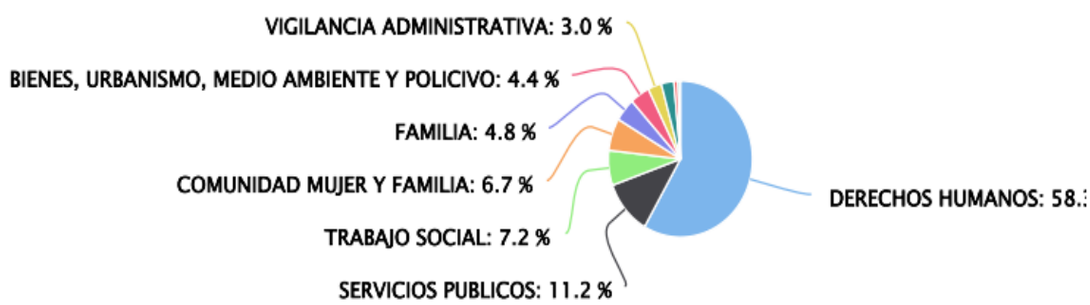


Grafico Estadistico Por Area



ID:73134451

Proyección de asistencia profesional y de apoyo para proyectos misionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	AREA RESPONSABLE	DE-F-008	GA-F-006	ASISTENCIALES OFIMATICA - SISTEMAS	ABOGADOS	ABOGADOS ESPECIALISTA CONTRATACIÓN	ABOGADO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	ABOGADO LABORAL	CONTADOR	ADMINISTRADORES INGENIEROS INDUSTRIALES	ADMINISTRADORES INGENIEROS INDUSTRIALES ESPECIALISTAS	PROFESIONAL GESTION DOCUMENTAL	INGENIERO SISTEMAS	ARQUITECTO/ INGENIERO CIVIL	Ing ambiental	PSICOLOGO	TRABAJADOR SOCIAL	TECNOLOGO/ TECNICO GESTIÓN INDUSTRIAL	TECNOLOGO/ TECNICO	COMUNICADOR SOCIAL	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TECNOLOGO GESTIÓN DOCUMENTAL
CARLO TORRES YARSAGARAY	PERSONERIA AUXILIAR	SI	SI		4					3	3		1									
PATRICIA ARANZA PERALTA	CONTROL INTERNO	SI	SI			1			2	1	2		1									
NORMA RIZZO PEREZ	SECRETARIA GENERAL	SI	SI	5	2							1	1					1				1
ALVARO PALOMINO GELES	JURIDICA	NO	si				5	1	1													
MERCEDES SUSANA ROMERO	PRENSA																			1		
GERLEIN YEPEZ ROMERO	P.D. PENAL	SI	NO		1																	
YISMAIRA MADRID CORREA	P.D. DERECHOS HUMANOS	SI	SI	1	10				1	1									5			
JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ	TRABAJO SOCIAL	SI	SI		4											3	2					
ANTONIO URQUIJO CRUZ	P.D.BIENES, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SI	NO		3									4	1							
RITA LOPEZ OROZCO	P.D. SERVICIOS PUBLICOS	SI	SI	2	4					1												
KARINA VASQUEZ BUELVAS	P.D. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA	SI	SI	1	7	1			1													
JAIRO BENITOREVOLLO ZAPATA	P.D. COMUNIDAD MUJER Y FAMILIA	SI	SI	1	2		2									1	2	1				
IBIS LUZ MONTALVO OSPINO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	NO	NO			1		1	1	1						1	1				1	
TOTALES				10	37	3	7	2	6	7	5	1	3	4	1	5	5	2	5	1	1	1

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS TÉCNICO: En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, se determina la conveniencia de contratar a las siguientes personas naturales, que cuentan con la capacitación académica, experiencia específica e idoneidad requeridas, así:

CONTRATISTA	PROFESION	OBJETO CTO
WILLIAMS DE JESÚS MATSON OSPINO	Abogado	La prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERIA DISTRITAL - CENTRO DE CONCILIACIÓN

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL.

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL	DESCRIPCIÓN UNSPSC 4ª NIVEL
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80111604	Necesidades de dotación de personal profesional temporal
80111605	La prestación de servicios profesionales de apoyo contable especializado
80111607	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico
80111617	Servicios temporales de arquitectura
81111805	Mantenimiento, actualización y soporte para software de la entidad.

IV. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

La Personería de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Personería de Cartagena, este podrá

hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

- **MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:**

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
(Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)

ITEM	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						ESTIMACIÓN DE RIESGOS										ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CAUSA	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA					IMPACTO EN EL VALOR DEL CONTRATO					CONTRATISTA	ENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN
							A	MA	MB	B	Vr	A	MA	MB	B	Vr			
1				OPERATIVOS	Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato	Mayor costo de ejecución			x		8%				x	4%	X		100%
2				OPERATIVOS	Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	Mayor costo de ejecución				x	3%				x	3%	X		100%

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 20% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es del 10% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es 5% al 9% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

V. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Por la modalidad de selección a aplicar, para la estimación del valor del Contrato, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores de similares características, según análisis histórico de contratación indicado en el análisis del sector, determinándose que, el valor promedio mensual de los servicios que se requieren, el plazo de ejecución y la forma de pago son los indicados en el siguiente cuadro.

CONTRATISTA	PROFESION	MESES	VALOR_MES	FORMA_PAGO
WILLIAMS DE JESÚS MATSON OSPINO	Abogado	4	$ 3.000.000	Mediante Cuatro cuotas iguales por valor de $3.000.000,00 cada una, pagaderas cada mes cumplido, contando a partir de la fecha de suscripción y legalización del contrato.

VI. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A REALIZAR.

- Naturaleza: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

CONTRATISTA	PROFESION	OBJETO_ESPECIFICO
WILLIAMS DE JESÚS MATSON OSPINO	Abogado	La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico en actividades misionales y administrativas por parte del Contratista en todo lo referente a las actividades propias del Centro de Conciliación de la Personeria Distrital como apoyo a la gestión misional, administrativa y, en especial, pero sin limitarse a: 1. Asesoría y acompañamiento jurídico para revisión y verificación de las actividades misionales y administrativas que se realicen en el Centro de Conciliación de la Personeria Distrital.- 2. Revisión jurídica sobre procedimientos administrativos del Centro de Conciliación de la Personeria Distrital.- 3. Elaboración de conceptos jurídicos, elaboración de oficios, memorandos, respuestas a derechos de petición y demás documentos que requieran argumentación jurídica y sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- 4. Asistir y asesorar a los Conciliadores en derecho del Centro de Conciliación de la Personeria Distrital en reuniones de trabajo o audiencias cuando le sea solicitada su asistencia.- 5. Asistir y asesorar a la Personería Distrital en la operación del centro de conciliación de la Entidad. 6. Registrar la

		información de actividades en el sistema SIAP y presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente.- 7. Brindar orientación jurídica en temas relacionados con su perfil profesional cuando se lo requiera. NOTA: El contratista podrá ejercer funciones de Conciliador en Derecho en el Centro de Conciliación de la Personeria Distrital siempre y cuando le sea solicitado por el supervisor y previa verificación y cumplimiento legal para ejercer como conciliador en derecho.

VII. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-. y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. De acuerdo con la verificación realizada, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el servicio requerido y la reglamentación legal vigente (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015), la modalidad de contratación aplicable es la de: Contratación Directa, según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se aconseja adelantar el proceso de selección y contratación respectivo, de conformidad con el análisis elaborado en el presente documento.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. (E)

Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

Que en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2022, el siguiente bien o servicio se encuentra incluido:

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL.

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL	DESCRIPCIÓN UNSPSC 4ª NIVEL
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80111604	Necesidades de dotación de personal profesional temporal
80111605	La prestación de servicios profesionales de apoyo contable especializado
80111607	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico
80111617	Servicios temporales de arquitectura
81111805	Mantenimiento, actualización y soporte para software de la entidad.

Se expide la presente certificación para el inicio del proceso de contratación del bien o servicio.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. (E)
Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución # 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), certifica que en la planta de personal, y conforme al manual de funciones vigente en la entidad; no existe personal suficiente o debidamente calificado para prestar el servicio a contratar, consistente en:

CONTRATISTA	PROFESION	OBJETO_ESPECIFICO
WILLIAMS DE JESÚS MATSON OSPINO	Abogado	La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico en actividades misionales y administrativas por parte del Contratista en todo lo referente a las actividades propias del Centro de Conciliación de la Personeria Distrital como apoyo a la gestión misional, administrativa y, en especial, pero sin limitarse a: 1. Asesoría y acompañamiento jurídico para revisión y verificación de las actividades misionales y administrativas que se realicen en el Centro de Conciliación de la Personeria Distrital.- 2. Revisión jurídica sobre procedimientos administrativos del Centro de Conciliación de la Personeria Distrital.- 3. Elaboración de conceptos jurídicos, elaboración de oficios, memorandos, respuestas a derechos de petición y demás documentos que requieran argumentación jurídica y sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- 4. Asistir y asesorar a los Conciliadores en derecho del Centro de Conciliación de la Personeria Distrital en reuniones de trabajo o audiencias cuando le sea solicitada su asistencia.- 5. Asistir y asesorar a la Personería Distrital en la operación del centro de conciliación de la Entidad. 6. Registrar la información de actividades en el sistema SIAP y presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente.- 7. Brindar orientación jurídica en temas relacionados con su perfil profesional cuando se lo requiera. NOTA: El contratista podrá ejercer funciones de Conciliador en Derecho en el Centro de Conciliación de la Personeria Distrital siempre y cuando le sea solicitado por el supervisor y previa verificación y cumplimiento legal para ejercer como conciliador en derecho.

La presente certificación para el trámite de contratación del bien o servicio.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. (E)
Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista